

En Polonia cada ciudad tenia el *libellum veto*, pues era necesaria la unanimidad de votos.

En Roma lo tenían los tribunos respecto de los actos del Senado.

Veado. Ant. Costumbre, vezo, hábito.

Via. Camino por donde se puede ir á pié ó á caballo ó en carruaje, solo ó acompañado, y llevar piedras ó madera arrastrando y todo cuanto se necesite llevar al fundo dominante ó sacar de él. L. 3, t. 31, P. 3.

— Senda ó camino.

— Modo de proceder judicialmente.

— *De asentamiento.* *Missio in possessionem*, mision en posesion.

Viable. El niño que al tiempo de su nacimiento presenta el desarrollo, buena conformacion y estado de sanidad de los órganos necesarios para la existencia: *vite habilis*.

Vianda. Lo que es necesario para comer y beber. L. 22, t. 5, P. 5.

Viaticum. Paga del camino.

Vicario. Historia. Tenia este nombre entre los godos el sustituto del conde, vizconde.

— Entre los romanos el lugarteniente delegado del prefecto.

— Juez eclesiástico nombrado por los preladós para ejercer la jurisdiccion ordinaria.

Vicario foráneo. El eclesiástico investido por el diocesano de ciertas facultades para determinado partido.

— *Apostólico.* Título de honor que dá el Papa á un eclesiástico para que en los países cismáticos vigile por la religion.

— *Del imperio.* Conde palatino del Rhin y el Duque de Saboya.

Vicarius servus. Siervo del siervo.

Vice-canciller. Cardenal presidente de la curia romana.

— *Cónsul.* Segundo cónsul en algunos puertos ó que ejerce el consulado en otros de menor consideracion, subalternado al cónsul.

Vicésima. Impuesto de un veinte por ciento que se pagaba por el precio de los esclavos manumitidos.

Vicinetó. Derecho inglés. Vecindad ó comunidad.

Victus. Mantenimiento.

Vida. Vianda, F. J. L. 6, t. 2, lib. 9.

— *Pública.* La de los funcionarios públicos considerados con este carácter y en el ejercicio de las atribuciones que les comete la ley.

— *Civil.* Se llama el derecho que los miembros de la sociedad civil tienen para gozar de las ventajas que conceden las leyes en el goce de los derechos civiles, cuya pérdida completa y absoluta constituida lamuerte civil.

Videtur. Significa imperfeccion y ficcion.

Vidua. Se dice no solo de la que ha perdido á su marido, sino de la que no lo ha tenido nunca.

— *Si vidua efficiatur.* Estas palabras deben entenderse de modo que no se entienda prohibido un matrimonio posterior.

Vi factum. Se dice todo cuanto se ejecuta contra la prohibicion.

Vigarios. Vegueros, alcaldes, testigos presenciales, veedores. F. Aviles.

Viejo. Para el efecto de no ser obligado á presentarse á declarar, se tiene por tal, al que ya cumplió los setenta y dos años, y por regla general todo el que por vejez no sale de su casa. L. 22, t. 11, P. 3ª

Vientre. Se entiende por tal la mujer preñada ó lo que lleva en su seno. L. 1, ff. 9, 33.

Viles, turpes personæ. Las que tienen la mancha de *infamia: turpitudó* ó de *levi nota*. L. 3ª, tít. 14, P. 4ª

Vierbo. Ant. Palabra. *Verbum*.

Villa. *Locus ruralis*.

— Poblacion que tiene algunos privilegios que la distinguen de la aldea, como vecindad y jurisdiccion propia. L. 10, t. 15, lib. 2. R. C.

Villanza. Afrenta, deshonra.

Villano. Pechero. Lib. 1, tít. 5º, nota 3ª, núm. XVI. F. V.

Villar. Envilecer.

Villas faceras. Villas comarcanas, cuyos términos confinantes concurren entre sí. Lib. 1, tít. V, n. 5. F. V.

Villia ley. La que exigió la edad de cuarenta y tres años para el consulado.

— El funcionario público que entre los Godos mandaba, como alcalde, en las aldeas, en las villas y aun en las ciudades.

Vinaria. Barriles, tinas, tinajas, odres de vino.

Vinculacion. Vínculo. La traba legal que podía ponerse antes, prohibiendo la enagenacion de ciertos bienes y ligando su posesion á una série de determinados sucesores.

Vindex. Fiador judicial que se obligaba á presentar al demandado.

Vindicaciones. Derecho romano. Acciones reales para que se nos restituya la cosa que otro posee y nos pertenece.

Vindicia. *Jus possessionis quo diceptatur, pendente judicio penes quem ex litigantibus res que vindicatur, remanere debeat.*

Vindicta. Barilla que el Lictor, por mandato del magistrado, imponia sobre la cabeza del esclavo en el acto de manumitirle. Heinccio.

— Castigo.

— *Pública.* Satisfaccion que se debe dar de los delitos para escarmiento público.

Vindicta festuca. Varilla que llevaba el actor en la mano para tocar con ella la cosa litigiosa.

Vinctus. El que está en la cárcel y cargado de grillos ó cosas semejantes.

Vino. No se comprende en el mueble ó inmuebles. Derecho frances.

— *Legado.* Se entiende con los vasos en que está guardado; pero no las tinajas y grandes depósitos que estén enterados ó fijos en el fundo.

— Contiene tambien el vinagre.

Violencia. Se distingue en física y moral. Se entiende por violencia física, en el robo, la fuerza material que para cometerlo se hace á una persona.

Hay violencia moral cuando el ladrón amaga ó amenaza á una persona con un grave mal presente ó inmediato capaz de intimidarla. Cód. pen. art. 398.

Violario. Aragon. Pension que se acostumbra pagar al que entra en religion por el que posee sus bienes paternos.

Violentar. Quebrantar con la fuerza alguna cosa y entrar á algun lugar contra la voluntad del señor. Ll. 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª t. 10, P. 7 y 15, t. 2º P. 4ª

Vir. Signif. gen. Todo hombre en general.

— *Especial.* El casado legalmente. *Bart. in l. Servus de leg. 3.*

Virilis toga. Vestimento que usaban los hijos de los senadores romanos, cuando dejaban la pretesta á los 17 años.

Vir bonus. Juez.

Virga. Ant. Vara.

Virilis portio. Parte igual. L. *Virilis V.* S. 145.

Viriola. Pequeño brazaete que está comprendido en la palabra *ornamenta.* *Pompon. L. 11, de contrah. empt.*

Viripotens. Derecho romano. La mujer que puede concebir.

Vis. Impetu de fuerza mayor á que no puede resistirse cómodamente.

— Se divide en impulsiva, ablativa, expulsiva, turbativa, inquietativa.

— *Impulsiva.* La que se emplea para compeler á alguno á hacer lo que no haria voluntariamente.

— *Ablativa.* La que se emplea para arrebatar las cosas muebles.

— *Expulsiva.* La que se emplea para el despojo de cosas raíces.

— *Turbativa.* Aquella con que se perturba á alguno en la posesion de la cosa y que dá lugar al interdicto. *Utipossidetis.*

— *Inquietativa.* La que se emplea para inquietar á alguno en la posesion de cosa raíz y que en el foro romano daba lugar al interdicto *quod vi aut clam.*

— *Pública.* La que se hace con armas.

Vis vel metus cadens in viro constanti.

El miedo de la pena ó del tormento ó pérdida de todos los bienes ó cosa semejante.

— *Civilis et festucaria.* El combate que se simulaba entre los litigantes en la *manum concertio*.

— *Major, vis divina, vis naturalis,* Caso fortuito.

Vis ac potestas. Derecho romano. Algunos opinan que estas palabras que se usan en la definicion de la tutela tienen diverso significado, entendiéndose por la primera la autoridad sobre la persona del pupilo, y por la segunda la autoridad sobre los bienes.

Otros opinan que la primera significa el poder que tiene el tutor de obrar por sí mismo, y la segunda el derecho de autorizar los actos del pupilo.

Otros creen que *Vis* significa el apremio que se ejerce sobre el tutor para que acepte la tutela aun cuando no quiera.

Parece lo mas cierto: que la palabra *Vis* debía aplicarse á la tutela ejercida sobre los menores, y la palabra *potestas* separada, á la tutela de las mujeres, cuyo tutor, si bien tenia potestad sobre ellas no tenia (*vis*) fuerza, sino cuando era patron ó ascendiente de ellas, en cuyo caso no podia ser constreñido ó dar su autorizacion; y su tutela tenia alguna fuerza.

Visa. Derecho canónico. Declaracion de adhesion que hacia el obispo ó su vicario despues de vistas las provisiones de Roma en favor del impetrante.

Viscera. Med. leg. Entraña.

Visne. Derecho ingles. Vecindad.

Visitar. Reconocer el juez brevemente la causa de un reo en visita.

Visto. Decreto judicial que significa haberse hecho relacion de unos autos.

Visura. Reconocimiento de una cosa, que hace por vista de ojos el juez. Derecho civil.

Vitricus. Padraastro.

Vitium. Defecto corporal perpetuo.

Viuda. No solo la mujer casada, sino tambien la que nunca tuvo marido.

Viudedad. La porcion de alimentos que se señala á una viuda mientras permanezca en ese estado. Aragon. Usufructo que el consorte superviviente disfruta mientras permanece viudo, en los bienes del muerto.

Vocare in jus. Citar para ante el magistrado que ha de conocer del negocio.

Vocero. Personero. F. J.

— Tambien se llama así el abogado en las Partidas.

Voiturier. El que se emplea en trasportar en carros ú otros vehiculos semejantes, ó en embarcaciones las mercancías de un

lugar á otro. En frances se le dá el nombre de *roulier* al que trasporta en carros.

Volverse. Tener ayuntamiento carnal.

Volumus, decernimus. Significan la introduccion de un derecho nuevo. L. 4, t. 2º P. 7.

Voto. Tanto quiere decir como promesa que pone home faz á Dios.

Volta. Revuelta, riña, alboroto, quimera, pendencia, choque de las parcialidades ó bandos en el pueblo. F. de Aviles.

Voz. Demanda. Llevar la voz significa representar á uno en sus derechos y acciones, hacer sus veces en juicio. F. de Aviles.

— Pública voz y fama. Locucion que

significa que una cosa se tiene por cierta y verdadera por asegurarla casi todos.

Voces. Demandas, representacion de derechos y acciones. F. de Aviles.

Vuelva. Riña ó guerra. Lib. 1. tít. V. n. IX nota 3. F. V.

— Se dice dar á la plata en los hornos de afinacion, cuando quitadas las heces queda roja y colorada la plata.

Vulgata. Llámase así la version de la Sagrada Escritura de que se sirve la Iglesia católica.

Vulgo concepti. Los que nacen de meretriz.

Vulnerario. Clérigo matador ú homicida.

Vulva. Med. leg. La abertura de los órganos genitales de la mujer.



Wali. Hist. Gobernador árabe de varios territorios de España.

Walones. Los antiguos habitantes de los Países Bajos.

Waifs. Derecho ingles. Objetos robados que abandonan los ladrones en su huida.

Wapentakes. Derecho ingles. Centurias ó cartones.

Warrant. Decreto de prision.

— Escritura que confiere derecho ó autoridad.

— **Officers.** Oficiales subalternos de mar.

Weregild. Derecho ingles. Cierta especie de multa que se imponia en el caso de homicidio y otros.

Wesfalia (tratado de.) Se celebró en 1648. Puso término á la guerra de treinta años; dió la Alsacia á la Francia, y la Pomerania á la Suecia, y confirmó el convenio de Augsburgo.

Wood mote. Uno de los tribunales para negocios de montes y florestas. Derecho ingles.

Writ. Orden dada á nombre del Rey, que

lleva su sello y emana de alguna corte para el Sherif ú otra persona, y tiene por objeto una accion intentada ó por intentar.

Writ of error. Derecho ingles. Revista del *veredict*, en el caso de que se haya dejado á discrecion del juez la resolucion de la cuestion del derecho.

— **De capias in.** Derecho de entrar en posesion en lo vedado.

— **De estoveris habundis.** El que se da para compeler al marido á que dé la pension á su mujer, de quien está divorciado.

Wyg, tory. La primera palabra significa, en Inglaterra, el partidario de las ideas liberales y de progreso. Etimología de una palabra del dialecto escocés, que literalmente significa: miserable, que se alimenta con leche. La segunda palabra se aplica al que pertenece al partido aristócrata ó conservador; etimología de una palabra irlandesa, que significa: "bandido, ladron de camino."

— Estados-Unidos. Partido político opuesto al de los demócratas.

